

LGNS



Ayuntamiento
de Leganés

CAMPEONATO LOCAL

PADEL

2009-10

REGLAMENTO

ÍNDICE

Capítulo 1. PREAMBULO	3
Artículo 1.1 Normas de aplicación	3
Artículo 1.2. Normas de juego	3
Artículo 1.3. Sugerencias	3
Capítulo 2. ORGANISMOS	3
Artículo 2.1. Los organismos	3
Artículo 2.2. Actuación de oficio	3
Capítulo 3. PARTICIPANTES	3
Artículo 3.1. Requisitos	3
Artículo 3.2. Colaboración	3
Artículo 3.3. Obligaciones de los /as jugadores /as	3
Capítulo 4. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN	4
Artículo 4.1. Duración	4
Artículo 4.2. Sistema de competición	4
Artículo 4.3. Documentación	4
Artículo 4.4. DNI	4
Artículo 4.5. Variaciones en el calendario	4
Artículo 4.6. Cita entre jugadores /as	4
Artículo 4.7. Falta de acuerdo	4
Artículo 4.8. Puntualidad	4
Artículo 4.9. Tanteo	4
Artículo 4.10. Calentamiento	4
Artículo 4.11. Pérdida de tiempo	5
Artículo 4.12. Fin del partido	5
Artículo 4.13. Inclemencias meteorológicas o mal estado de las instalaciones	5
Capítulo 5. INSTALACIONES	5
Artículo 5.1. Programación	5
Artículo 5.2. Gratuidad	5
Artículo 5.3. Distribución de las canchas	5
Artículo 5.4. Reserva de pista	5
Artículo 5.5. Reserva telefónica anticipada o personal	5
Artículo 5.6. Repetición de reserva	5
Artículo 5.7. Reserva a diario	6
Artículo 5.8. Un partido por día	6
Artículo 5.9. Exclusivamente para el Campeonato Local	6
Capítulo 6. RESULTADOS Y CLASIFICACION	6
Artículo 6.1. Acta	6
Artículo 6.2. Resultados de los partidos	6
Artículo 6.3. Validez de los resultados	6
Artículo 6.4. Clasificación	6
Artículo 6.5. Puntuación	6
Artículo 6.6. Puntuación en caso de lesión durante un partido	6
Artículo 6.7. Parejas descalificadas	7
Artículo 6.8. Partidos sin jugar una vez acabado el campeonato	7
Artículo 6.9. Bajas voluntarias	7
Artículo 6.10. Desempates	7
Artículo 6.11. Ascensos y descensos	7
Artículo 6.12. Participación en el campeonato de la temporada siguiente	7
Artículo 6.13. Inscripción de parejas eliminadas	7

Capítulo 7. RECLAMACIONES.....	8
Artículo 7.1. Procedimientos.....	8
Capítulo 8. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	8
Artículo 8.1. Comité de Competición.....	8
Artículo 8.2. Audiencia al Interesado / a.....	8
Artículo 8.3. Informes complementarios.....	8
Artículo 8.4. Expedientes informativos.....	8
Artículo 8.5. Fallos.....	8
Capítulo 9. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.....	8
Artículo 9.1. Publicación.....	8
Artículo 9.2. Recurso de Apelación.....	8
Artículo 9.3. No suspensión de la sanción.....	9
Artículo 9.4. Resoluciones del Comité de Apelación.....	9
Artículo 9.5. Inapelabilidad.....	9
Capítulo 10. REGLAMENTO DISCIPLINARIO.....	9
Artículo 10.1. Potestad.....	9
Artículo 10.2. Comités.....	9
Artículo 10.3. Falta.....	9
Artículo 10.4. Retroactividad.....	9
Artículo 10.5. Grados.....	9
Artículo 10.6. Carácter de las sanciones.....	9
Artículo 10.7. Sanciones.....	9
Artículo 10.8. Sanción más grave.....	9
Artículo 10.9. Finalización de la sanción.....	9
Artículo 10.10. Extensiva a otros deportes.....	9
Artículo 10.11. Pérdida del encuentro.....	10
Artículo 10.12. Eximentes.....	10
Artículo 10.13. Atenuantes.....	10
Artículo 10.14. Circunstancias agravantes.....	10
Artículo 10.15. Prescripción.....	10
Artículo 10.16. Autores.....	10
Artículo 10.17. Prescripción.....	10
Artículo 10.18. Sin perjuicio de otras responsabilidades.....	10
Artículo 10.19. De las faltas cometidas por los/as deportistas.....	10 y 11

Capítulo 1. PREAMBULO.

Artículo 1.1 Normas de aplicación.

La competición del Campeonato Local de Leganés se regirá por este REGLAMENTO; que se complementa con lo dispuesto en la INFORMACIÓN GENERAL editada para la temporada correspondiente y los reglamentos específicos para cada deporte editados por este Centro de Gestión de Competiciones. Todos aquellos casos que no estén expresamente recogidos en este REGLAMENTO se juzgarán por los reglamentos de las Federaciones Madrileñas de cada deporte.

El reglamento de juego será el específico del deporte, excepto aquellos aspectos modificados por las referidas NORMATIVAS (Información General y Reglamento) y los reglamentos vigentes en cada momento que edite este Centro de Gestión de Competiciones.

Artículo 1.2. Normas de juego.

El presente Reglamento es norma de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que intervengan en el Campeonato Local de Leganés, las cuales tienen la **OBLIGACIÓN DE CONOCER**, así como las normas de juego específicas del deporte en el que participen.

Artículo 1.3. Sugerencias.

Al Centro de Gestión de Competiciones se pueden remitir por escrito cualquier sugerencia que se desee a través de las Cajas (Europa y Olimpia) ó por e-mail a competicionesleganes@leganes.org , siempre y cuando esta pueda servir para mejorar la organización o reglamentación del Campeonato Local. Todas las sugerencias presentadas serán estudiadas por el gabinete técnico de la delegación de deportes.

Capítulo 2. ORGANISMOS

Artículo 2.1. Los organismos.

Los organismos que se constituyen para el desarrollo del Campeonato Local son los siguientes:

Centro de Gestión de Competiciones y aquellos organismos que tienen firmado convenio de colaboración con este departamento. Se encargarán de la puesta en marcha de las competiciones.

Comité de Competición: Para aquellos deportes en que exista convenio al efecto será el Comité de Competición de las federaciones madrileñas de dichos deportes. Para el resto de los deportes estará formado por un juez único designado a tal efecto. Éste se encargará de juzgar las palabras, obras y /u omisiones realizadas por los participantes. Si los participantes no quedan satisfechos con sus fallos, podrán recurrir al Comité de Apelación.

Comité de Apelación: En los deportes en que haya convenio para ello será el Comité de Apelación de las federaciones madrileñas de dichos deportes. Para el resto de los deportes estará formado por técnicos deportivos de la Delegación de Deporte del Ayuntamiento de Leganés. Se encargará de estudiar y juzgar todos los recursos presentados por los participantes. Sus fallos serán inapelables.

Artículo 2.2. Actuación de oficio.

El Comité de Competición y el de Apelación, en su caso, podrán actuar de oficio, para esclarecer, sancionar, disponer, etc., con respecto a cualquier circunstancia relacionada con la competición, basándose en este REGLAMENTO.

Capítulo 3. PARTICIPANTES.

Artículo 3.1. Requisitos.

No participar en competiciones federadas de este deporte.

Artículo 3.2. Colaboración.

Todos los participantes están obligados a colaborar con la organización cuando sean requeridos para ello.

Artículo 3.3. Obligaciones de los /as jugadores /as

Son obligaciones de los /las jugadores /as, entre otras, las siguientes:

1. Todos los jugadores /as deben mantener una actitud correcta y deportiva en todo momento, y especialmente con las personas que se encuentren en la instalación de juego (conserjes, jugadores, público, ayudantes y /o colaboradores de la competición, etc.).
2. Los jugadores /as deberán observar el máximo cuidado en la utilización correcta de las instalaciones. Serán responsables directos de los deterioros que se deriven del mal uso de la instalación, vestuarios, material...

3. Respetar las indicaciones del conserje, sobre todo en lo que se refiere a la hora de entrada y /o salida
4. Ser puntual a la hora de cumplir con todos los requisitos horarios, la actividad comenzará a la hora que esté señalada.
5. Utilizar la equipación adecuada para cada actividad.

Capítulo 4. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Artículo 4.1. Duración.

El campeonato local comenzará la segunda quincena de Septiembre de 2008 y, finalizará como fecha tope el .17 de Mayo de 2009.

Artículo 4.2. Sistema de competición.

Se formarán tantos grupos como sea posible, según los jugadores inscritos, hasta un máximo de cuatro.

Cada grupo estará formado por un máximo de 10 parejas.

Todos los grupos jugarán con el sistema de liga de todos contra todos a dos vueltas. Si en el último grupo no hubiera 10 parejas, la organización se reserva el derecho a organizar la forma de juego que estime más adecuada.

Artículo 4.3. Documentación.

Del 1 al 15 de septiembre anterior al comienzo de la competición los /as jugadores /as recogerán la siguiente documentación:

Reglamento del Campeonato Local de Leganés.

Calendario de competición.

Listado de teléfonos y otros datos correspondientes a los participantes integrantes de su grupo.

Artículo 4.4. DNI.

Para poder jugar cada partido, los /as jugadores /as deben presentar su DNI a los señores /as conserjes.

Artículo 4.5. Variaciones en el calendario.

La competición se desarrollará según la programación prevista. Se podrán solicitar variaciones en el calendario de partidos por causas excepcionales. Los /las jugadores /as implicados /as deberán solicitarlo en el impreso oficial y justificarlo debidamente. Para poder jugar los partidos que se cambien con respecto al calendario oficial, se deberá contar con el permiso expreso del Centro de Gestión de Competiciones.

Artículo 4.6. Cita entre jugadores /as.

Los /as jugadores /as participantes que figuren en primer lugar en el calendario de partidos (juegan en "casa"), deberán ponerse en contacto con el resto para fijar la fecha, hora e instalación para celebrar el partido. En caso de no hacerlo se considerará incomparecencia.

Artículo 4.7. Falta de acuerdo.

En caso de que los /as jugadores /as no se pongan de acuerdo en la fecha para jugar su partido, lo harán saber a la organización para que se les fije un día, hora e instalación donde jugarlo obligatoriamente.

Artículo 4.8. Puntualidad

Si los /as jugadores /as de los partidos reservados no se presentasen con, al menos, 15 minutos de anticipación a la hora de comienzo del encuentro a los /as conserjes, su pista se pondrá a disposición de los /as usuarios /as o se utilizará para jugar otro partido de la competición. Se considerará incomparecencia por parte de los /as causantes.

Artículo 4.9. Tanteo.

- Todos los partidos se jugarán al mejor de tres set.
- Cada set se jugará hasta que una pareja gane seis (6) juegos; en caso de empate a 5 juegos se jugará un “**tie-break**” que tendrá el valor de sexto juego.
- Todos los juegos se jugarán con **Punto de oro**(Se aplica dentro de cada juego y consiste en que siempre que se llegue a 40-40 se jugará un único punto de tal manera que el "restador" elige el cuadro de saque donde quiere recibir. Quien lo gane se anotará el juego).
- El tiempo dedicado a cada partido no podrá superar una hora y media, contada desde la hora prevista para el comienzo. En caso de que el partido se juegue en menos tiempo, las parejas, de mutuo acuerdo, podrán hacer uso de la pista hasta completar el horario reservado.
En caso de que el partido no se acabe en el horario reservado para el mismo, el resultado conseguido hasta ese momento será válido. El juego que se estaba jugando en ese momento se dará por ganado a la pareja que más puntos haya conseguido. En caso de empate, se considerará el resultado de los juegos anteriores.

El incumplimiento de esta norma se considerará falsedad.

Artículo 4.10. Calentamiento.

Se recomienda realizar un calentamiento antes de cada partido, este se realizará fuera de la pista de juego. En la pista de juego se permitirá un calentamiento no superior a cinco (5) minutos.

Artículo 4.11. Pérdida de tiempo.

No se permitirán las pérdidas de tiempo en el transcurso del partido.
El incumplimiento de esta norma se considerará falsedad.

Artículo 4.12. Fin del partido.

Las parejas, una vez finalizado el partido tendrán la obligación de abandonar la pista.
El incumplimiento de esta norma se considerará falsedad.

Artículo 4.13. Inclemencias meteorológicas o mal estado de las instalaciones.

Aun cuando por inclemencias meteorológicas u otras circunstancias se deduzca que el encuentro se va a suspender, ambas parejas deberán presentarse en el terreno de juego y levantar acta del mismo.

Capítulo 5. INSTALACIONES.**Artículo 5.1. Programación.**

Todos los partidos se celebrarán en instalaciones municipales dentro del mes para el que estén señalados sin que se tenga que tener en cuenta el orden en el calendario. Cuando existan actividades programadas por la Delegación de Deportes no se podrán reservar las pistas.

El incumplimiento de esta norma se considerará falsedad.

Artículo 5.2. Gratuidad.

Las pistas para disputar los partidos correspondientes al Campeonato Local de Leganés serán gratuitas durante toda la competición.

Artículo 5.3. Distribución de las canchas.

Se podrá utilizar cualquier cancha del Ayuntamiento de Leganés que no esté reservada para clases, entrenamientos, partidos u otras actividades.

TELEFONOS DE CONTACTO CON LAS INSTALACIONES		
OLIMPIA 91 – 248.96.50	FORTUNA 91 – 248.96.00	POLIDEPORTIVO CARRASCAL 629.012.244

Artículo 5.4. Reserva de pista.

La reserva se puede realizar telefónicamente¹ o en persona, y siempre teniendo en cuenta las siguientes pautas:

Desde las 09.00 horas del jueves de cada semana, hasta el viernes de la semana siguiente.

En todo caso, hay que tener en cuenta que la Delegación de Deportes se reserva el derecho de modificar la disponibilidad de las pistas dependiendo de su programación.

Artículo 5.5. Reserva telefónica anticipada o personal.

Las reservas telefónicas se harán con, al menos, un día de anticipación.

De forma personal se podrán reservar pistas en el día, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Tendrán la misma prelación que el resto de los usuarios.
- En el momento de hacer la reserva deberá existir media hora libre.

Las pistas de torneos municipales que no se hayan reservado antes de cada día se pondrán a disposición de todos los tipos de usuarios.

Artículo 5.6. Repetición de reserva.

Sólo se reservará pista una vez para cada partido. Únicamente se podrá reservar por segunda vez por causas meteorológicas u otras sobrevenidas excepcionales, cuando esto ocurra, las parejas, que deben haberse presentado en la instalación, deberán levantar el acta correspondiente y, si es posible hacer la reserva en la misma instalación, en el momento o, en su defecto, se hará constar en el cuadrante a fin de que pueda ser comprobado por los /as señores /as conserjes cuando se produzca la reserva; otras circunstancias deberán contar siempre con autorización expresa del Centro de Gestión de Competiciones. En caso contrario se considerará falsedad.

¹ Si la organización encontrase que esta medida perjudica el desarrollo de la competición, o los intereses generales, podrá cambiar el sistema de reserva con solo avisarlo en el tablón de anuncios del Centro de Gestión de Competiciones.

Artículo 5.7. Reserva a diario.

Se ruega a todas aquellas parejas que tengan la posibilidad de reservar en diario, lo hagan preferentemente esos días para evitar aglomeraciones en fin de semana y perjuicios a las personas que solo pueden jugar en fin de semana y que de otra forma no podrían participar en el Campeonato.

Artículo 5.8. Un partido por día.

Si se reservase pista para un partido del campeonato, indistintamente de la instalación, no se podrá reservar otra en el mismo día para tal fin. El incumplimiento de esta norma se considerará falsedad.

Artículo 5.9. Exclusivamente para el Campeonato Local.

En ningún caso se podrá reservar una pista para campeonatos municipales y dedicarla a fines diferentes, o para partidos ya jugados (o simplemente ya se hizo reserva) o inexistentes, o reservar dos pistas diferentes para el mismo partido. El incumplimiento de esta norma se considerará falsedad.

Capítulo 6. RESULTADOS Y CLASIFICACION.**Artículo 6.1. Acta.**

Las parejas participantes que figuren en primer lugar en el calendario de partidos (juega en "casa") deberán aportar el acta el día del partido la cual será facilitada por el /la señor /a conserje. En el acta deberán aparecer claramente expresados todos los datos que se solicitan: deporte, número de partido, grupo, fecha de juego, hora, cancha, firma de los dos jugadores, resultado, etc.. Aquellas actas que no tengan todos los datos, o no estén debidamente cumplimentados y claros, no serán tenidas en consideración, los resultados de estos partidos no se anotarán y se contarán como incomparecencia.

Artículo 6.2. Resultados de los partidos.

No se tendrán en cuenta aquellos resultados que no se atengan al sistema de juego previsto para el campeonato local. En tales casos se considerará como falta de tanteo y se sancionará como corresponda.

Artículo 6.3. Validez de los resultados.

Los partidos se deben jugar en la fecha en la que estén fijados, excepto los que, por causa justificada, estén expresamente autorizados por la Organización (previa solicitud y justificación). En caso contrario se considerará falsedad.

Cada partido no jugado en la fecha correspondiente u autorizada se considerará incomparecencia por parte de los /as causantes y darán lugar a las sanciones correspondientes (excepto los expresamente autorizados por la Organización).

Para que el resultado del partido tenga validez se hará constar necesariamente en el acta y las parejas firmarán la misma; esta se depositará inmediatamente después en el buzón destinado a tal efecto en la conserjería de la instalación, o en las oficinas del Centro de Gestión de Competiciones.

Cuando, por la razón que fuera, no se dispusiese del acta oficial en la instalación, se levantará un acta similar en papel que dará validez al encuentro. En dicho acta se hará constar lo siguiente:

- Número del partido (el que figure en el calendario).
- Deporte, sexo, categoría y grupo.
- Nombre y apellidos de los /as jugadores /as.
- Fecha, hora y lugar del encuentro.
- Resultado final del encuentro.
- Nombre de los ganadores o de las ganadoras.
- Incidencias habidas durante el encuentro.
- Firma de ambos /as jugadores /as y, **la de el /la conserje de la instalación.**

Las actas no entregadas por los métodos anteriormente citados no se tendrán en cuenta.

Artículo 6.4. Clasificación.

Al acabar el campeonato se establecerá una clasificación para cada uno de los diferentes grupos; en función de la misma se realizarán los ascensos y descensos de cada grupo.

Artículo 6.5. Puntuación.

Para establecer la clasificación final se concederán los puntos de la siguiente manera:

- Pareja ganadora del partido: 2 puntos.
- Pareja perdedora del partido: 0 puntos.

Artículo 6.6. Puntuación en caso de lesión durante un partido.

Si un jugador /a se lesiona durante el desarrollo de un partido, de tal forma que no pudiera continuar, se actuará de la siguiente manera:

El partido será válido a todos los efectos.

Se respetarán los sets completos que se hayan disputados hasta ese momento.

A la pareja NO lesionada se le sumarán los juegos necesarios para acabar el set y el partido

Artículo 6.7. Parejas descalificadas.

En caso de retirada o descalificación de una pareja, independientemente de la jornada y vuelta en que se produzca el hecho, se anularán todos los resultados obtenidos por ésta, salvo que el Comité de Competición estime que con su actuación pretenda beneficiar a terceras, en cuyo caso se sancionará a la infractora a criterio de dicho comité.

Artículo 6.8. Partidos sin jugar una vez acabado el campeonato.

Si hubiera parejas que no habiendo sido eliminadas hubieran tenido que dejar algún partido sin jugar se resolverá de la siguiente manera:

- A. Si los partidos que no se han jugado y hubiesen sido debidamente justificados (el justificante deberá obrar en poder de la organización), pasarán a ocupar los últimos puestos de la clasificación de su grupo, por detrás de las que tuvieran todos los partidos jugados. Los resultados de los partidos jugados por estas parejas se anularán; tendiéndose en cuenta únicamente a los efectos de decidir los posibles desempates entre las posibles parejas que estén en la misma situación. La clasificación de estas parejas se tendrá en cuenta para ocupar puestos de descenso.
- B. Si los partidos no han sido debidamente justificados serán considerados como incomparecencias. Si la misma pareja tuviese mas de un partido en esta circunstancia, será descalificada y perderá todos sus derechos.
- C. Cuando alguna pareja participante no haya jugado ningún partido y, justifique la razón, pasará a ocupar los puestos detrás de las indicadas en el apartado A, por orden inverso a la fecha en la que se aporte el justificante.

Artículo 6.9. Bajas voluntarias.

Cuando una pareja cause baja voluntariamente se actuará de la siguiente manera:

- A. Si justifica adecuadamente y por escrito el motivo de la baja, se anularán los resultados de todos los partidos jugados por dicha pareja y, pasará a ocupar el último puesto de la clasificación de su grupo. En el caso de que varias parejas del mismo grupo se den de baja se les clasificará de la siguiente forma:
- B. La primera en darse de baja ocupará el último puesto; la segunda ocupará el penúltimo puesto, y así sucesivamente.
- C. Si la pareja no justifica debidamente la baja se le considerará descalificada a la misma y perderá todos sus derechos.
- D. Cuando un jugador de la pareja por motivo debidamente justificado deba darse de baja, el compañero podrá formar una nueva pareja de juego, siempre y cuando no se hubiese jugado el cincuenta por ciento de las jornadas y, esta se produzca antes del 31 de Enero de la temporada en juego.

Artículo 6.10. Desempates.

Cuando en la clasificación general hayan EMPATADO dos o más parejas, serán clasificadas según los siguientes criterios que se aplicarán por orden y de forma excluyente:

- 1º. Incomparecencia. Quedarán relegadas las parejas que tengan alguna incomparecencia.
- 2º. Coeficiente total de sets. En caso de que subsista la igualdad, quedará clasificada por delante la que tenga mayor coeficiente, que resulte de la división de sets a favor entre los sets en contra, en todo el campeonato.
- 3º. Coeficiente total de juegos. Quedará clasificada por delante la que tenga mayor coeficiente, que resulte de la división de juegos a favor entre los juegos en contra, en todo el campeonato.
- 4º. Partidos ganados. Quedará clasificada por delante la pareja que más partidos haya ganado en el campeonato.
- 5º. Coeficiente particular de sets. Quedará clasificada por delante la que tenga mayor coeficiente, que resulte de la división de set a favor entre los set en contra, teniendo en cuenta únicamente los partidos jugados entre las parejas que figuren empatadas.
- 6º. Coeficiente particular de juegos. Quedará clasificada por delante la que tenga mayor coeficiente, que resulte de la división de juegos a favor entre los juegos en contra, teniendo en cuenta únicamente los partidos jugados entre las parejas que figuren empatadas.
- 7º. Sorteo.

Artículo 6.11. Ascensos y descensos.

Al finalizar el presente campeonato los ascensos y descensos se realizarán de la siguiente forma:

- Ascenderán al grupo inmediato superior las tres primeras parejas clasificadas.
- Descenderán al grupo inmediato inferior las tres últimas parejas clasificadas.

Artículo 6.12. Participación en el campeonato de la temporada siguiente.

En el campeonato de la temporada siguiente, cada pareja podrá participar en el grupo que le corresponda según la clasificación del campeonato anterior una vez realizados los ascensos y descensos correspondientes. Dichas parejas podrán ascender si no se cubren todas las plazas en los grupos precedentes, este aspecto queda a decisión del Centro de Gestión de Competiciones.

Artículo 6.13. Inscripción de parejas eliminadas.

Las parejas que sean descalificadas en el campeonato podrán inscribirse en el campeonato siguiente como nueva inscripción, pasando a ocupar puesto en el último grupo por riguroso orden de llegada de la solicitud y, sin prelación sobre los nuevos inscritos ni derecho a inclusión en grupos diferentes a éste.

Capítulo 7. RECLAMACIONES.

Artículo 7.1. Procedimientos.

Las parejas tienen derecho a presentar las reclamaciones que estimen oportunas sobre los hechos acaecidos durante un encuentro. Para ello seguirán el siguiente procedimiento:

1. Lo harán constar en el acta.
2. Presentar en el escrito oficial razonando los hechos, aprovechando cuantos datos considere oportunos y, de ser necesario, adjuntando más folios al mismo, así como otros documentos probatorios.
3. En el escrito deben constar los datos siguientes: DNI, Nombre y apellidos de quien presenta la reclamación, así como su dirección y teléfono de contacto, deporte, categoría, sexo y grupo (si hubiese más de uno), fecha y lugar de la competición y hechos que se produjeron.
4. El escrito debe presentarse antes de las 15.00 h. del primer día laborable posterior a la jornada de competición. Se presentará en la Caja de la Piscina Carrascal, Piscina Olímpica o en el Centro de Gestión de Competiciones.

Capítulo 8. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 8.1. Comité de Competición.

Para tomar sus decisiones, el Comité de Competición tendrá en cuenta necesariamente el Acta del encuentro, los informes adicionales al Acta, el informe del delegado nombrado por la Organización (si lo hubiese), así como las alegaciones de los /as interesados /as y cualquier otro testimonio o prueba que considere válido, gozando de plena libertad en la apreciación y valoración de todas las pruebas.

Artículo 8.2. Audiencia al Interesado / a.

Se considerará evacuado el trámite de AUDIENCIA AL INTERESADO O INTERESADA con la entrega del Acta del encuentro al jugador /a. Los /as interesados /as tendrán de plazo para presentar escrito de descargo o de alegaciones hasta las 15:00 horas del segundo día laborable posterior a la celebración del encuentro.

Artículo 8.3. Informes complementarios.

En caso de existir un informe complementario al Acta, los /as jugadores /as implicados /as, podrán tener una copia del mismo si lo solicitan en la sede del Centro de Gestión de Competiciones. El plazo de la misma, se podrá realizar hasta las 15.00 h. del segundo día laborable posterior a la celebración del partido para manifestar lo que estimen oportuno.

Artículo 8.4. Expedientes informativos.

Cuando las circunstancias de los hechos que se deban juzgar no estén suficientemente claras, o el Comité lo considere oportuno, se podrán abrir EXPEDIENTES INFORMATIVOS.

Estos expedientes habrán de ser resueltos con la mayor brevedad posible.

Artículo 8.5. Fallos.

En los FALLOS del Comité de Competición se hará constar el hecho constitutivo de la falta, artículo de aplicación, sanción acordada y recurso que contra el mismo se pueda interponer.

Capítulo 9. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

Artículo 9.1. Publicación.

El Fallo de las Resoluciones del Comité de Competición se publicaran en el tablón de notificaciones de las Instalaciones de este deporte, el segundo martes una vez finalizado el plazo fijado para jugar los partidos programados para cada mes. Las parejas implicadas en alguna situación que deba ser resuelta por los Comités pueden personarse, LOS MARTES, entre las 09.00 horas y las 15.00 horas, en la oficina del Centro de Gestión de Competiciones para ser notificados /as personalmente del texto íntegro de las Resoluciones; en el bien entendido, que si no se personan para ser notificados /as, se entiende válida la notificación realizada a través del tablón de anuncios.

Artículo 9.2. Recurso de Apelación.

Contra las Resoluciones del Comité de Competición se podrá interponer RECURSO DE APELACIÓN ante el Comité de Apelación. Estos Recursos se presentarán siempre por escrito en el impreso normalizado que contendrá necesariamente la identificación de la persona física que lo presente, la representación que ostente, las alegaciones que estimen oportunas, las pruebas que pretendan hacer valer y los razonamientos o preceptos en que basen sus pretensiones. El plazo para la presentación de estos Recursos será hasta las 15:00 horas del JUEVES inmediatamente siguiente a la fecha de notificación de la Resolución recurrida.

Artículo 9.3. No suspensión de la sanción.

La presentación de un Recurso de Apelación NO SUSPENDERÁ el cumplimiento de la sanción impuesta, salvo que el órgano competente para resolverlo acuerde la suspensión de cumplimiento, con carácter previo a su fallo hasta que éste se produzca.

Artículo 9.4. Resoluciones del Comité de Apelación.

El Comité de Apelación dictará la Resolución que proceda los VIERNES y se publicarán en el tablón de notificaciones de las Instalaciones de este deporte a partir de las 14:00 h.

Artículo 9.5. Inapelabilidad.

Contra las Resoluciones del Comité de Apelación no cabrá recurso alguno.

Capítulo 10. REGLAMENTO DISCIPLINARIO**Artículo 10.1. Potestad.**

En materia de Disciplina Deportiva, el Ilmo. Ayuntamiento de Leganés tiene la potestad sobre todas aquellas personas que formen parte de su estructura orgánica, sobre las Asociaciones y Entidades deportivas que la integran, los jugadores, entrenadores, delegados, árbitros y, en general, sobre todas aquellas personas que participan en los Campeonatos organizados por el propio Ayuntamiento de Leganés.

Artículo 10.2. Comités.

La potestad Disciplinaria corresponde al Comité de Competición y al Comité de Apelación.

Artículo 10.3. Falta.

Constituirá FALTA toda infracción, por acción u omisión, de las normas contenidas en los reglamentos especificados en el artículo 1.1, o en cualquier otra disposición de carácter deportivo que los complementen o desarrollen, siempre que aquélla esté prevista y señalada como tal en dichas disposiciones.

En ningún caso podrán ser sancionadas las acciones u omisiones no tipificadas como falta en cualquiera de las Normas a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Artículo 10.4. Retroactividad.

No podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre reglamentariamente establecida con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los infractores, aunque al publicarse aquéllas hubiese recaído resolución firme y, siempre que no se hubiese terminado de cumplir la sanción.

Artículo 10.5. Grados.

Las faltas de carácter deportivo pueden ser: muy graves, graves y leves.

Artículo 10.6. Carácter de las sanciones.

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo, correctivo y, su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y prestigio del deporte. En la imposición de las sanciones se podrá dar un margen de confianza a la deportividad.

Artículo 10.7. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse con arreglo al presente Reglamento, por razón de las infracciones en él previstas, son las siguientes: Inhabilitación a perpetuidad, Suspensión y Apercibimiento.

Artículo 10.8. Sanción más grave.

Si de un mismo hecho, o de hechos sucesivos, se derivasen dos o más faltas, éstas podrán ser sancionadas independientemente salvo, cuando éstas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, por lo cual se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave, en su grado máximo y, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente las faltas.

Artículo 10.9. Finalización de la sanción.

Si el /la jugador / a no cumpliera su sanción dentro de la temporada habrá de hacerlo en la siguiente o sucesivas, computándose el tiempo en ellas desde el momento en que comience la temporada oficialmente hasta aquel en que la misma finalice, caso de tener licencia en vigor, y en otro caso, desde el momento en que tramite nueva licencia.

Artículo 10.10. Extensiva a otros deportes.

La sanción de suspensión, incapacita para participar en cualquier otro deporte y en cualquier modalidad de ellos en la Competición de Campeonatos Locales de Leganés.

Artículo 10.11. Pérdida del encuentro.

Cuando la sanción consista en la PÉRDIDA DEL ENCUENTRO, el resultado de éste será:

- De 2 sets a 0 con parciales de 6 juegos a 0 si la pareja o el jugador /a al que se le imponga la sanción fuera la vencedora, ya sea al final del encuentro o en el momento de producirse la interrupción, o bien en caso de incomparecencia.
- En caso contrario si la sancionada a el sancionado /a fuera por detrás en el marcador, se procedería, bien a homologar el resultado, bien a consignar el resultado (2 a 0), siempre considerando el resultado que más interese a la pareja, jugador /a no sancionado /a.

Artículo 10.12. Eximentes.

Son CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES:

- a) El caso fortuito.
- b) La fuerza mayor.

Artículo 10.13. Atenuantes.

Son CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

- a) No haber sido sancionado /a en ninguna ocasión durante la misma temporada en que se produjo la falta.
- b) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente.
- c) La de haber procedido el /la culpable, por arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido /a o a confesar aquéllas a los órganos competentes.
- d) No haber tenido intención de cometer una falta de la gravedad que se produjo.

Artículo 10.14. Circunstancias agravantes.

Son CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

- a) Ser reincidente. Hay reincidencia, cuando el autor de la falta hubiera sido sancionado, con anterioridad y en el transcurso de la misma temporada, por otra de análoga naturaleza. Esta circunstancia agravante se aplicará siguiendo las pautas que a continuación se indican: a la primera falta se le aplicará la sanción que corresponda; a la segunda falta, se aplicará la sanción en su extensión máxima más dos partidos; a la tercera falta y siguientes, se aplicará la sanción correspondiente en su máxima extensión más cinco.
- b) No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales, salvo que este desacato fuera sancionado como falta.
- c) Provocar el desarrollo anormal de un encuentro por la falta cometida.
- d) Cometer cualquier otra falta como espectador, teniendo licencia como jugador.

Artículo 10.15. Compensación.

Cuando se presenten circunstancias atenuantes y agravantes se compensarán racionalmente, según su entidad, para determinar la sanción dentro de los límites de cada grado, corresponde a los órganos disciplinarios, atendiendo a la gravedad de los hechos y demás circunstancias concurrentes, la sanción que corresponda imponer en cada caso.

Artículo 10.16. Autores.

Son AUTORES de una falta los que llevan a cabo directamente, los que fuerzan o inducen directamente a otro a ejecutarla y los que cooperen a su ejecución eficazmente.

Artículo 10.17. Prescripción.

Los hechos o faltas leves, así como las sanciones leves PRESCRIBEN al mes, las graves a los tres meses y las muy graves a los seis meses, computándose dichos plazos a partir del día de su comisión.

La prescripción se interrumpirá desde que se inicie el procedimiento, volviendo a correr el plazo de prescripción si, al instruirse el expediente, éste permanece paralizado por más de dos meses por causa no imputable al infractor /a.

Artículo 10.18. Sin perjuicio de otras responsabilidades.

El Régimen Disciplinario regulado en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los /as autores /as de una falta o infracción.

Artículo 10.19. De las faltas cometidas por los /as deportistas.**a) En la inscripción.**

La FALSEDAD en los documentos (o en los datos que se incluyen en ellos) que se aporten para realizar la inscripción en la competición, dará lugar a la denegación automática de dicha inscripción, con la consiguiente pérdida de todos los derechos.

b) Durante la competición.

Los /as jugadores /as están obligados /as a comunicar por escrito cualquier tipo de cambio en los datos aportados en la inscripción de la competición. La organización no se hace responsable de los fallos que se puedan producir en las comunicaciones cuando los datos sean erróneos o no estén actualizados. Cuando se produzcan fallos en la comunicación por estas causas, imputables a los jugadores /as, se sancionarán de la siguiente manera:

La primera vez se sancionará con apercibimiento..

La segunda será sancionada como INCOMPARECENCIA.

Las sucesivas veces serán sancionadas con la descalificación de la competición, con la consiguiente pérdida de todos los derechos.

1. FALTAS MUY GRAVES:

- a) La AGRESIÓN a un empleado de instalación deportiva, jugador contrario, espectador o, en general a cualquier persona, será sancionada con SUSPENSIÓN DE 12 MESES. En caso de reincidencia podrá castigarse con INHABILITACIÓN A PERPETUIDAD, aún cuando la misma no se produjese dentro de la misma temporada.
- b) Los actos vandálicos, hacia la instalación, material, bienes tanto del ayuntamiento como de los demás participantes.
- c) Los actos racistas, xenófobos.
- d) La FALSEDAD. Se considerará FALSEDAD cualquier manipulación, tergiversación o alteración de permiso, de puntuaciones, de actividades, de horarios y de lugares de celebración de encuentros programados.
- e) La ACTITUD INCORRECTA que provoque que el partido no comience, o una vez comenzado deba ser suspendido.
- f) La acumulación de dos faltas graves.
- g) La acumulación de 3 faltas leves.

LA FALTA MUY GRAVE será sancionada con la DESCALIFICACIÓN del /a jugador / a, con la consiguiente pérdida de derechos.

2. FALTAS GRAVES:

- a) El INTENTO DE AGRESION o LA AGRESION NO CONSUMADA, a un empleado de instalación deportiva, jugador contrario, espectador o, en general a cualquier persona, siempre que la acción, por su gravedad, no constituya falta muy grave; será sancionada con, SUSPENSION DE 2 MESES.
- b) INSULTAR u OFENDER, a las personas indicadas en el apartado a); será sancionado con SUSPENSIÓN DE 2 MESES.
- c) AMENAZAR o COACCIONAR a las personas indicadas en el apartado a); será sancionada con SUSPENSIÓN DE 1 MES.
- d) Realizar ACTOS VEJATORIOS DE PALABRA O DE OBRA, contra cualquier persona indicada en el apartado a); será sancionado con SUPENSIÓN DE 1 MES.
- e) El empleo de MODOS O PROCEDIMIENTOS VIOLENTOS durante el juego, produciendo daño o lesión; será sancionado con la pérdida del partido y descuento de 3 puntos en la clasificación general.
- f) La FALTA DE PUNTUALIDAD a un encuentro, cuando motive su no celebración, será sancionada con la pérdida del partido y descuento de UN punto en la clasificación general.
- g) La INCOMPARECENCIA será sancionada con la pérdida del partido (artículo 10.11) y con descuento de un punto en la clasificación general.
- h) La acumulación de 2 faltas leves.

Las FALTAS GRAVES de los apartados f, g y h serán sancionadas con la pérdida del partido con descuento de un punto en la clasificación general, o en su caso con la pérdida de la eliminatoria.

La segunda vez que un participante cometa una FALTA GRAVE será, **considerada falta muy grave, siendo** descalificado de la competición, con la consiguiente pérdida de todos los derechos.

3. FALTAS LEVES:

- a) La FALTA DE PUNTUALIDAD a un encuentro, cuando no motive su suspensión.
- b) La FALTA EN EL TANTEO, se dará el partido por jugado rectificando el resultado y, se descontara un punto de la clasificación general a la pareja causante.
- c) Despojarse de la equipación, o parte de ella, en cualquier lugar que no sea el vestuario.
- d) El empleo de modos o procedimientos violentos, que pudieran herir la sensibilidad, de un empleado de instalación deportiva, jugador contrario, espectador o, en general a cualquier persona.

La primera FALTA LEVE se sancionará con apercibimiento.

La segunda FALTA LEVE será considerada falta grave, sancionada con la pérdida del partido y con descuento de un punto en la clasificación general, o en su caso con la pérdida de la eliminatoria.

La tercera FALTA LEVE será considerada falta muy grave, sancionada con la descalificación de la competición, con la consiguiente pérdida de todos los derechos.